Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

El Sindico, y Personero de esta Villa, y su Comun de Vecinos, ha visto este Exped.te, y Dice: Que el nombram.to hecho por el Ayuntam.to en Mateo Lopez, Ministro ordinario del Juzgado, poniendo a su cargo la Red, ó Estanco para la venta exclusiba del pan cocido, es ilegal; perjudicial á los intereses del Pueblo; y poco conforme al decoro, y grabedad (a lo que entiende el Sindico) que debe caracterizar las resoluciones del Ayuntam.to Ylegal; porque las disposiciones de dro. que prohiben á los Justt.s y Concejales tener interes, ó mezclarse de qualquier modo, bien sea por si, ó por otras Personas, en los Abastos pp.cos alcanzan igualm.te á sus Depend.tes, y mas pr.almte. al Mateo Lopez, por ser un Ministro ordinario del Juzgado, nombrado por el Ayuntam.to, y con sueldo, ó Salario fixo. Perjudicial á los intereses del Pueblo; Porq.e siendo el pr.al objeto de la Red, tener á la vista, y en mejor proporcion el Pan, no solo para el surtim.to del mismo Pueblo, sino es tambien, y pr.almte. para q.e los Justt.s y demas á quienes corresp.da puedan velar mas de cerca sobre su peso, y calidades, y executar con mas facilidad, y sin peligro de fraudes quanto en este punto